

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 24 de marzo de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 12 de abril del 2021, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 12 de mayo de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 17 de mayo de 2021 y concluyendo precisamente el día 21 de mayo de 2021.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 09 de diciembre de 2020, concluyendo precisamente el día 30 de junio de 2021.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$618,085,027
Muestra Auditada	\$465,562,302
Representatividad de la muestra	75%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$514,294,226
Muestra Auditada	\$235,134,829
Representatividad de la muestra	46%

***Alcance a la auditoría de desempeño***

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 15 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los riesgos identificados. Dichos riesgos se agrupan en tres mandatos específicos, que son:

Mandatos	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Proveer el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales	7	7	100%
Gestión de residuos sólidos urbanos	4	4	100%
Proveer el servicio de alumbrado público	4	4	100%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Normas Internacionales de Auditoría; así como la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración

Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.



### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Desempeño**

- Se revisaron los manuales, (de procedimientos, organización y servicios) del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, para

conducir su gestión durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de identificar los procesos documentados alrededor de:

- a. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
  - b. La gestión de residuos sólidos urbanos
  - c. El servicio de alumbrado público
- Se revisaron los instrumentos programáticos y de planeación (Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Aseo Público, Dirección de Alumbrado Público correspondientes al ejercicio fiscal 2019) a fin de identificar y valorar el marco de resultados relacionado con:
    - a. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
    - b. La gestión de residuos sólidos urbanos
    - c. El servicio de alumbrado público.
  - Se entrevistó al personal de las siguientes direcciones: 1) de Agua Potable y Alcantarillado, 2) de Aseo Público 3) de Alumbrado Público; del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, para conocer sobre los objetivos, indicadores, las actividades y procesos no documentados, así como para contrastar lo manifestado con la información suministrada relacionada con los mandatos de “El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”, “La gestión de residuos sólidos urbanos” y “El servicio de alumbrado público”.
  - Se revisó el 1er. Informe de Gobierno de la Administración 2018-2021, en búsqueda de resultados relacionados con la provisión de los servicios de:
    - a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
    - b. La gestión de residuos sólidos urbanos
    - c. El servicio de alumbrado público.

- Se analizó la base de datos de acciones de mantenimiento para valorar la eficacia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la provisión del mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.
- Se revisaron los estados financieros de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno para verificar congruencia con el gasto ejercido en el concepto de Obras Públicas en los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
- Se analizó la relación de fuentes de abastecimiento de agua, la ampliación de la red de distribución de agua potable y de drenaje para determinar la eficacia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la provisión y administración del agua potable a la población.
- Se determinó el cumplimiento en los estándares de calidad de agua potable y requisitos sanitarios en la provisión de agua potable para uso y consumo humano del Ayuntamiento de Lagos de Moreno con base en las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994, NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-1998.
- Se determinó la eficacia con que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno realizó acciones de prevención y control de la contaminación del agua con base en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-004-SEMARNAT-2002
- Se analizó la base de datos con información sobre los reportes recibidos y atendidos para estimar la eficacia y la eficiencia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la atención de quejas y reportes en la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento de aguas residuales.
- Se analizó la base de datos sobre las sanciones por incumplimiento en el pago del servicio de agua de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

- Se determinó la eficacia y la eficiencia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la imposición de sanciones al acreditarse responsabilidad en el incumplimiento de pago de los usuarios del servicio.
- Se analizó la base de datos de las solicitudes recibidas y dictaminadas sobre la factibilidad de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, saneamiento de aguas residuales en nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos, para determinar en qué medida fue eficiente el servicio provisto.
- Se analizó la base de datos de los eventos de cultura del agua realizados para determinar la eficacia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la difusión y sensibilización sobre la cultura del agua.
- Se analizó la base de datos sobre los servicios de limpieza de vías públicas y áreas de uso común para determinar la eficiencia en el rendimiento del personal recolector de residuos en vías públicas.
- Se revisó el manual de operación del relleno sanitario de Lagos de Moreno a fin de determinar si el contenido de este, cumplió con los requerimientos establecidos sobre su contenido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.
- Se analizó la base de datos con información sobre el uso de los camiones recolectores y sobre la cantidad de residuos recolectados, para determinar si el traslado de los residuos sólidos se realizó de manera eficiente al calcular el promedio de toneladas recolectadas y trasladadas por viaje al relleno sanitario o sitio de disposición final en 2019.

- Se analizó la base de datos con la información de los ingresos y egresos de residuos sólidos al relleno sanitario en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 a fin de determinar en qué medida fue provisto el servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Se revisó el contrato de concesión con la empresa Grupo Enerwaste, a fin de identificar el objeto de la concesión del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos, la vigencia del contrato y el costo inicial por tonelada recolectada y dispuesta en el relleno sanitario.
- Se identificaron las obligaciones del Ayuntamiento relacionadas con la ejecución de acciones de separación y aprovechamiento de los residuos sólidos respecto del cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de octubre de 2008.
- Se analizó la información suministrada por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno sobre las tarifas vigentes en 2017, 2018 y 2019 para la prestación de los servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a fin de estimar el monto real a precios de 2019 y determinar el crecimiento en el volumen de la recolección en dicho periodo y si la disposición final de residuos se apegó al criterio de economía.
- Valorar la información sobre las características del entorno urbano generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, para conocer sobre la disponibilidad del alumbrado público en el municipio de Lagos de Moreno.
- Analizar los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno así como el tabulador de tarifas de la Comisión Federal de Electricidad CFE, para identificar los pagos por consumo de energía eléctrica que el Ayuntamiento realizó a la CFE por concepto de alumbrado público.

- Evaluar la eficacia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno en la sustitución de luminarias en el municipio a través de un análisis estadístico para establecer en qué medida aumentó o disminuyó el servicio.
- Evaluar la eficacia y la eficiencia del Ayuntamiento de Lagos de Moreno la atención a solicitudes y requerimientos de la población sobre el servicio de alumbrado público, calculando la tasa de crecimiento anual en el número de reportes atendidos de alumbrado público para establecer en qué medida aumentó o disminuyó el servicio.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes

inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de "Servicios profesionales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$590,247.99.

#### 19-DAM-PO-001-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de la contratación del servicio de estación y verificación de documentos para trámites de pasaportes, anexando el convenio celebrado con las autoridades federales, así como el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente remiten, los informes de actividades realizadas y resultados obtenidos con su respectivo soporte documental, adjuntando además, las facturas correspondientes, complementando con ello la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago vales de despensa”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2´484,554.00.

#### 19-DAM-PO-002-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan el contrato de prestación de servicios para la adquisición de vales de despensa, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, conjuntamente con las evidencias documentales que acreditan la recepción de los vales de despensa por parte de los empleados municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de “Renta sistema”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$30,526.71.

#### 19-DAM-PO-003-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan el contrato de renta de software, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, remiten las evidencias documentales de la ejecución de los trabajos contratados, así como la instalación del software en equipo propiedad de la entidad auditada, acompañado de las constancias que advierten el funcionamiento y operación de dicho sistema administrativo, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; finalmente exhiben las constancias que avalan los derechos de autor del software adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de “Compra de material eléctrico”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$291,220.98.

#### **19-DAM-PO-004-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan los controles de entradas y salidas de almacén, acompañados de los reportes firmados por los servidores públicos municipales adscritos al área de alumbrado público que fueron los responsables de llevar a cabo su colocación en diversos domicilios del municipio, esclareciendo con ello la recepción, uso y destino del material adquirido en actividades propias municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago a proveedor ADEFAS", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$111,404.08.

#### **19-DAM-PO-005-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; en este mismo sentido, anexan los argumentos y constancias administrativas y contables que esclarecen el reconocimiento de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores generados en administraciones anteriores. Así mismo remiten el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada.

De igual manera, acompañan las evidencias documentales de la ejecución de los trabajos de reparación de los motores y la bomba sumergible, anexando los soportes documentales que advierten los derechos que ostenta la entidad fiscalizada sobre los inmuebles en donde se ubican los pozos en donde fueron instalados los bienes reparados. Finalmente exhiben las constancias que advierten el registro y pago por una sola ocasión de las facturas objeto de la presente observación, así como la evidencia de la recepción de los recursos por parte del proveedor, complementando con ello la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de "Pago a proveedor ADEFAS", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$410,836.47.

#### **19-DAM-PO-006-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; en este mismo sentido, anexan los argumentos y constancias administrativas y contables que esclarecen el reconocimiento de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores generados en administraciones anteriores. De igual manera, acompañan los controles de entradas y salidas de almacén, junto con la evidencia de la distribución y destino de los materiales eléctricos adquiridos, documentos todos que advierten su recepción, uso y destino de

en actividades propias municipales. Finalmente exhiben las constancias que advierten el registro y pago por una sola ocasión de las facturas objeto de la presente observación, así como la evidencia de la recepción de los recursos por parte del proveedor, complementando con ello la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables elaboradas por concepto de “Pago de sonido e iluminación para eventos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$128,000.30.

#### **19-DAM-PO-007-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor; acompañando los contratos de renta de equipo de audio, video e iluminación, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, remiten las evidencias documentales de la realización de los eventos, en donde se advierte la prestación de los servicios de audio, video e iluminación de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por servicios profesionales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$31,667.00.

#### 19-DAM-PO-008-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma, adjuntan contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente se remite la documentación que advierte la prestación de los servicios de timbrado de nómina y los resultados obtenidos en favor del ente municipal fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Radio portátil”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$88,148.40.

#### 19-DAM-PO-009-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el alta y registro del equipo de comunicación, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; advirtiéndose con ello, que el bien adquirido se encuentra en posesión, uso y custodia de la entidad auditada. Finalmente, exhiben los argumentos y constancias administrativas y contables que esclarecen el reconocimiento de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores generados en administraciones anteriores, anexando además, las constancias que advierten el registro y pago por una sola ocasión de la factura objeto de la presente observación, complementando con ello la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por logística de evento”,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$53,360.00.

#### **19-DAM-PO-010-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Así mismo, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, remiten las evidencias documentales de la realización del evento, advirtiéndose con ello la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Pago por renta retroexcavadora”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$55,796.00.

#### **19-DAM-PO-011-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan contrato de arrendamiento de maquinaria, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente remiten, las bitácoras de trabajo de la maquinaria, así como la documentación que advierte la realización de las labores efectuadas con la maquinaria arrendada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza elaborada por concepto de "Arrendamiento de maquinaria", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,792.77.

#### **19-DAM-PO-012-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan contrato de arrendamiento de maquinaria, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la



entidad fiscalizada. Finalmente remiten, las bitácoras de trabajo de la maquinaria, así como la documentación que advierte la realización de las labores efectuadas con la maquinaria arrendada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Laptops”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,989.14.

#### **19-DAM-PO-013-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos y documentación que esclarecen el origen y autorización de la adquisición dentro de un programa federal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el alta y registro de los equipos de cómputo, en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; advirtiéndose con ello que los bienes adquiridos se encuentran en posesión, uso y custodia de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de “Logística evento”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$164,295.44.

#### **19-DAM-PO-014-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Así mismo, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, remiten las evidencias documentales de la realización del certamen acompañadas del listado de personas participantes en dicho evento, advirtiéndose con ello la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Arrendamiento de Camiones

para transporte de personal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$85,840.00.

#### **19-DAM-PO-015-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De la misma forma adjuntan contrato de arrendamiento de camiones, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente remiten, los argumentos y documentación que advierte, comprueba y justifica la prestación de los servicios de traslado de personal de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Viáticos”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dicha erogación; Importe \$55,976.00.

#### **19-DAM-PO-016-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización de los gastos por parte del máximo órgano del gobierno municipal. En este mismo sentido, remiten la relación de las personas, empleados municipales que hicieron uso del gasto observado, acompañada de las constancias y evidencia fotográfica de la realización y asistencia de los empleados a la mesa de trabajo que generó la erogación de los recursos, así como aquella que advierte los beneficios obtenidos por el municipio con la asistencia a dicho evento, organizado por el Gobierno del Estado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Barra Led, Sirena, bocina y kit de luces”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$60,900.00.

#### **19-DAM-PO-017-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual forma, remiten el alta y registro del equipamiento de patrulla, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; así como las constancias que advierten la instalación de los artículos adquiridos en vehículo propiedad municipal, advirtiéndose con ello, el destino y custodia de los bienes adquiridos a favor de la entidad

auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Reintegro subsidio Comedores Comunitarios 2019”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$150,817.71.

#### **19-DAM-PO-018-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las reglas de operación del programa por la Seguridad alimentaria promovido por el Gobierno del Estado, desprendiéndose de las mismas, los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución y otorgamiento del apoyo social, acompañadas de los argumentos y documentación que comprueba y esclarece las circunstancias por las cuales no se ejerció el presupuesto asignado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Servicios Profesionales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$95,108.75.

#### **19-DAM-PO-019-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de la ejecución de los trabajos realizados por parte del proveedor, así como las constancias que advierten el ingreso a las arcas públicas municipales del ISR devuelto, como resultado de los servicios contratados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Compra de camioneta”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$352,721.00.

#### **19-DAM-PO-020-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el alta y registro del vehículo, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; advirtiéndose con ello, que el bien adquirido se encuentra en posesión, uso y custodia de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de "Fabricación de Remolque tipo industrial", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,560.00.

#### **19-DAM-PO-021-705300-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual forma, remiten el alta y registro del remolque, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; advirtiéndose con ello, que el bien adquirido se encuentra en posesión, uso y custodia de la entidad auditada, específicamente en el rastro municipal

esclareciendo con ello su destino; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación de Concreto ciclópeo, reposición de instalaciones hidrosanitarias y agua potable, en calle Valle de Otumba entre Boulevard Orozco y Jiménez y calle Diamante"; Importe \$5´453,334.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; \$5´426,051.10.



Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$27,283.63.

### 19-DOM-PO-001-705300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución. De igual manera, se exhibieron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar la ejecución de los trabajos de reparación integral de los conceptos observados con deficiencias durante la revisión, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación en Concreto Asfáltico y banquetas de concreto en la calle San Hemión Mártir de Hernando de Martel hasta Av.

Guadalajara, en la colonia Arboledas de San Martín”, se detectaron inconsistencias; Importe \$1´592,167.51.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

#### **19-DOM-PO-002-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de Muro Perimetral en Instalaciones de la Feria en el lado Colindante con calle El Puesto (Municipio Libre)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$689,651.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento.

### **19-DOM-PO-003-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**25.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento La Feria Etapa 1”; Importe \$31,512.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**19-FCC-PO-001-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 2”; Importe \$28,986.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**19-FCC-PO-002-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Praderas del Carmen Etapa 1”; Importe \$289,180.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-003-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 1”; Importe \$45,370.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-004-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes Sección II”; Importe \$7'849,634.76.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-005-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas Libramiento Segunda Etapa Manzana 2”; Importe \$10,243.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-006-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Perla Etapa 2-B”; Importe \$297,615.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **19-FCC-PO-007-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio



recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Perla Segunda Etapa Sub Etapa 2-D”; Importe \$49,257.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-008-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Habitacional San José”; Importe \$20,843.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-009-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Praderas del Carmen Etapa 2”; Importe \$38,071.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-010-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Habitacional Presidentes”; Importe \$33,266.94.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-011-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques del Carmen”; Importe \$1'647,442.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-012-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Sol II”; Importe \$234,630.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-013-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Colinas de Lagos Etapa 2"; Importe \$3'177,045.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-014-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 7”; Importe \$375,646.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-015-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal Etapa 9”; Importe \$225,043.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**19-FCC-PO-016-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Torzano 1 Etapa”; Importe \$1'236,821.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**19-FCC-PO-017-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 1”; Importe \$1'075,703.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-018-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.



Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 2 (antes Sub Etapas 2 y 3)”; Importe \$2'301,076.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-019-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Ciudad Madera Etapa 1 Sub Etapa 3 (antes Sub Etapa 5)”; Importe \$1'915,858.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-020-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 3”; Importe \$29,834.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-021-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Granadillas Subdivisión No. 1449/09/2015”; Importe \$13,029.18.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-022-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Arboledas Etapa I”; Importe \$194,515.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-023-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Las Arboledas Etapa 2”; Importe \$177,863.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-024-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Dos Plazas” Primera Etapa (antes “Dos Plazas”); Importe \$1'252,584.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia por la ejecución de obras de urbanización.

#### 19-FCC-PO-025-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron los argumentos que esclarecen la fundamentación y cálculo del impuesto correspondiente, acompañando las constancias documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Forestal" Etapa 10; Importe \$102,104.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **19-FCC-PO-026-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Catalina”; Importe \$388,181.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-027-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 1; Importe \$12'505,451.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$907,340.16.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$11'598,111.00.

#### 19-FCC-PO-028-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna" (Fracción sin licencia de Urbanización ubicado en colindancia con el extremo suroriente de La Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Puerta Luna"; Importe \$16,298.22.

Deberá presentar copia certificada de la documentación correspondiente al fraccionamiento denominado "Puerta Luna".

#### 19-FCC-PO-029-705300-A-01 **Pliego de observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 2; Importe \$367,827.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-030-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” Etapa 3; Importe \$346,126.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **19-FCC-PO-031-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle de los Reyes, Tercera Sección, Primera Etapa”; Importe \$2'968,353.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-032-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Sol III”; Importe \$44,420.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-033-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal” Etapa 12; Importe \$298,695.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-034-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Dos Plazas” Segunda Etapa; Importe \$137,136.35.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 19-FCC-PO-035-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 4; Importe \$335,940.18.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**19-FCC-PO-036-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna" etapa 5; Importe \$17'048,658.35.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$511,424.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible; Importe \$2'504,460.83.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$14'032,773.00.

**19-FCC-PO-037-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Luna" etapa 6; Importe \$417,581.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**19-FCC-PO-038-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 7; Importe \$553,447.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-039-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Con base en la evaluación de la documentación del expediente técnico administrativo presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente



técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 8; Importe \$778,025.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-040-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, se realizaron las acciones para la regularización de la licencia de urbanización y en su momento efectuando los pagos a la Hacienda Municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Con base en la evaluación de la documentación del expediente técnico administrativo presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Luna” etapa 9; Importe \$634,267.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-041-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que presentaron las constancias documentales que demuestran que, se realizaron las acciones para la regularización de la licencia de urbanización y en su momento efectuando los pagos a la Hacienda Municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ciudad Madera Etapa 2 Sub Etapa 5"; Importe \$6'793,664.99.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga);  
Importe

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible;  
Importe

#### 19-FCC-PO-042-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las

irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Universidad Etapa 2”; Importe \$279,711.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-043-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Forestal” Etapa 6; Importe \$75,852.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**19-FCC-PO-044-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valentina”; Importe \$2,933.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**19-FCC-PO-045-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran que, derivado de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se efectuó el pago a la Hacienda Municipal por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Santa Sofía Etapa 1b Y Etapa 4” (Antes Villas de Santa Sofía etapa 4); Importe \$336,037.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **19-FCC-PO-046-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Toscana"; Importe \$85,610.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-047-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Forestal Etapa 14"; Importe \$117,428.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-048-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas Marías”; Importe \$586,664.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-049-705300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como

instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Palma II”; Importe \$853,573.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

#### **19-FCC-PO-050-705300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



## **Análisis y resultados del desempeño**

**De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:**

**75.-** Dado que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco no contó con procesos específicos y suficientes para describir la secuencia de pasos operativos para la provisión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

*Se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales o, en su caso, a las áreas que corresponda, integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión, y aquellos que se relacionen específicamente con los servicios mencionados.*

### **19-DAD-PR-001-705300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **acepta** la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 01 (19-DAD-PR-001-705300-A-02) en virtud de que:

El compromiso planteado por la entidad auditada se refiere válidamente a la elaboración de un marco de operaciones para un correcto seguimiento de procesos y procedimientos. Aunque la medida de atención no es suficientemente específica en los procedimientos que se desarrollarán, se observó que el gobierno municipal de Lagos de Moreno busca atender la recomendación. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de operaciones incluya los procedimientos para los nueve entregables indicados en sus mandatos y que éstos se encuentren integrados en sus respectivos manuales.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a la realización de un marco de operaciones, aunque la actividad es congruente para el cumplimiento del compromiso adquirido, esta no es suficiente para atender por sí misma el compromiso, puesto que no describe las actividades más relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado.

El ente auditado está considerando un período de dos meses y medio para la realización de la actividad, la cual inicia el 19 de julio de 2021 y finaliza el 30 de septiembre de 2021, el periodo establecido se considera limitado, tomando en cuenta que se desarrollarán procedimientos para nueve servicios de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

El medio de verificación contemplado para la actividad se refiere a un archivo de Marco de Operaciones. Por lo tanto, se considera un medio de verificación pertinente para evidenciar que la actividad se ha realizado.

**76.-** Dado que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco no contó con procesos específicos y suficientes para describir la secuencia de pasos operativos para la provisión de los servicios de: a) Limpieza de vías públicas; b) Supervisión y vigilancia de la empresa concesionaria; y, c) Sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal.

*Se recomienda a la Dirección de Aseo Público, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales o, en su caso, a las áreas que corresponda, integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión, y aquellos que se relacionen específicamente con los servicios mencionados.*

#### 19-DAD-PR-002-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **acepta** la **medida de atención**

planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 02 (19-DAD-PR-002-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *Integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión, y aquellos que se relacionen específicamente con los servicios mencionados.* No obstante, el compromiso retoma solo una parte de la recomendación y no la totalidad de esta, dado que no establece con claridad los entregables para los que habrá de integrarse un marco de operación, se considera que la recomendación fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió. En ese sentido, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de operación que se defina contemple los siguientes entregables: a) limpieza de vías públicas; b) supervisión y vigilancia de la empresa concesionaria; y, c) sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla tres actividades: las dos primeras relacionadas con la realización de reuniones entre el personal del área de Aseo Público y las áreas de Planeación Gubernamental y Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, mientras que la tercera es sobre la integración en los manuales del marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos y los procesos de supervisión. El resultado esperado con la actividad denominada *reunión (sic) Director de Aseo Público con su personal administrativo para revisar los manuales es modificar los manuales de Organización y de Procedimientos.* Aunque dicho resultado está redactado como una actividad, se orienta a cumplir con el compromiso, pero no es pertinente como resultado de esa actividad, sino de la que se refiere a la integración de los marcos de operación en los manuales, dado que esta es la tarea específica que antecede al producto final (el manual de procesos, actualizado). Las actividades son congruentes y suficientes para dar cumplimiento a su compromiso, pero no específicas, toda vez que tampoco precisan los entregables para los que habrá de integrarse un marco de operación.

Los plazos fijados, que contemplan como fecha de inicio de la primera actividad el 15 de septiembre de 2021 y como fecha de conclusión de la última actividad el 08 de febrero del 2022, permitirán que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno cuente con un marco de operación actualizado a partir del ejercicio fiscal 2022.

Para las primeras dos actividades sobre reuniones con personal del Ayuntamiento se definió como medio de verificación *fotografías de dichas reuniones, bitácora de asistencia y Acta de acuerdos*; y para la tercera actividad sobre la integración del marco operativo, el medio de verificación es el propio manual con procesos nuevos o corregidos, por lo tanto, estos son pertinentes y suficientes como prueba del cumplimiento de las actividades.

**77.-** Dado que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco no contó con procesos específicos y suficientes para describir la secuencia de pasos operativos para el entregable “Atención a solicitudes y requerimientos de la población en materia del servicio público de alumbrado”.

*Se recomienda a la Dirección de Alumbrado Público, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales, o en su caso a las áreas que corresponda, integrar en sus manuales, el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa la secuencia de pasos operativos, los procesos de supervisión, y aquellos que se relacionen específicamente con los servicios mencionados.*

#### 19-DAD-PR-003-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 03 (19-DAD-PR-003-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: "*Integrar el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos y responsables)*". Dado que el compromiso se planteó textualmente de una

parte de la recomendación, se considera que esta fue aceptada de manera íntegra y en los términos bajo los cuales se emitió. Por otro lado, dado que el compromiso no considera para qué entregable se integrará dicho marco operativo ni en qué documento se será integrado (a un Manual de Operaciones, por ejemplo), en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el marco de operación que se defina contemple el entregable *Atención a solicitudes y requerimientos de la población en materia del servicio público de alumbrado*.

La medida de atención contempla cuatro actividades, la primera es "reunión para identificar los puntos del marco de operación" y el resultado esperado se refiere a la obtención de información para el marco operativo, ambos se consideran congruentes con el compromiso. La segunda actividad se trata de concretar el modelo del marco operativo, y el resultado esperado es "proyecto del marco operativo terminado" también congruentes con el compromiso. La tercera actividad tiene que ver con integrar el marco operativo a los manuales y el resultado esperado está planteado para "cumplir con la recomendación de la auditoría", aunque la actividad se considera válida para contribuir al logro del compromiso, el resultado esperado no satisface esta condición, dado que cumplir con la recomendación no supone el cambio que se generará respecto de la gestión del Ayuntamiento. Finalmente, la cuarta actividad dice "presentar al departamento correspondiente para su aprobación" y el resultado esperado para esta se refiere a contar con los manuales autorizados, ambos pertinentes para el cumplimiento del compromiso.

El ente fijó un periodo para las cuatro actividades de poco más de un mes para su cumplimiento (del 07 de julio al 13 de agosto de 2021), dicho periodo se considera limitado para que se identifiquen los cambios, se concrete e integre un marco operativo adicional a los manuales respectivos y se entreguen para su aprobación.

Los medios de verificación para cada una de las cuatro actividades son, un documento de asistencia y acuerdos y fotografías, congruente con la reunión para identificar los puntos del marco de operación; el segundo se refiere al modelo del marco operativo, acorde con la actividad de concretar el modelo operativo; el medio de verificación "manuales corregidos con

marco operativo" guarda una relación directa con la actividad de integrar el marco operativo a los manuales; el medio de verificación "acuse de entrega de manuales para su aprobación, aun y cuando se relaciona con la actividad este no da cuenta de la aprobación de los manuales. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con los manuales autorizados.

**78.-** Dado que se identificó, por un lado, ausencia de marcos de resultados (objetivos, indicadores y metas), y por otro, impertinencia de los objetivos e indicadores que sí fueron planteados en los instrumentos programáticos y de planeación del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, para orientar la gestión de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

*Se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales o en su caso a las áreas que corresponda, revisar el diseño de sus instrumentos programáticos y de planeación, (MIR y Plan Anual), para que se incluyan objetivos, indicadores y metas o en su caso se reformulen los existentes a fin de que estos permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, así como los resultados de los entregables señalados.*

#### **19-DAD-PR-004-705300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se acepta la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 04 (19-DAD-PR-004-705300-A-02) en virtud de que:

El compromiso planteado por la entidad auditada se refiere válidamente a la realización o reformulación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Plan Anual para incluir objetivos, indicadores y metas de la gestión del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, con el propósito de que estos dos instrumentos programáticos se encuentren alineados. Aunque la medida de atención no es suficientemente específica en los entregables que se incluirán en los cambios propuestos; en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que los

cambios a dichos instrumentos programáticos contemplen los entregables de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a realizar o reformular MIR y Plan Anual para el cumplimiento del compromiso adquirido, aunque la actividad es congruente con el compromiso, esta no es suficiente para describir por sí misma la realización del compromiso, dado que no se describen aquellas actividades relevantes para llegar al resultado esperado que se plantea el ente fiscalizado.

El periodo previsto para la realización de la actividad inicia el 19 de julio de 2021 y finaliza el 30 de septiembre de 2021, es decir, dos meses y medio. Por lo tanto, el tiempo establecido se considera razonable para el desarrollo de la actividad.

El medio de verificación contemplado para la actividad no se considera pertinente para la verificación de su cumplimiento, debido a que no especifica el contenido del *archivo Excel* referido como evidencia; por tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente se lleve a cabo se analizará el contenido del medio de verificación propuesto por la entidad auditada.

**79.-** Dado que se identificó, por un lado, ausencia de un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) en los instrumentos programáticos y de planeación del Ayuntamiento de Lagos de Moreno para dar cuenta de las “Sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal” y por otro, impertinencia de los indicadores relacionados con “Servicios de limpieza de vías públicas” y “Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos”.

*Se recomienda a la Dirección de Aseo Público, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales o en su caso a las áreas que corresponda, revisar el diseño de sus instrumentos programáticos y de planeación, (MIR y Plan Anual), que se incluyan objetivos, indicadores y metas o en su caso se reformulen los existentes a fin de que estos permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, así como los resultados de los entregables señalados.*

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 05 (19-DAD-PR-005-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *revisar la MIR y Plan Anual para incluir objetivos, indicadores y metas a fin de que estos permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, así como los resultados de los entregables señalados.* El compromiso está orientado en el mismo sentido que la recomendación, sin embargo, no especifica los entregables que se incluirán en las modificaciones a los instrumentos programáticos y de planeación. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que dicho marco de resultados contemple los cambios relacionados con los entregables: a) sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal, b) servicios de limpieza de vías públicas, y c) recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla cuatro actividades, todas ellas sobre realizar reuniones de trabajo con los actores involucrados en las tareas de aseo público y en la elaboración de los instrumentos de planeación del gobierno municipal. Aunque por sí mismas no llevan al cumplimiento del compromiso, los resultados esperados de la realización de tres de las actividades sí mantienen relación con los propósitos previstos en la recomendación: la modificación de la MIR y del Plan anual de trabajo. Conviene mencionar que el resultado esperado para una de las actividades no precisa qué aspecto de la gestión del ente se espera mejorar al realizarse, sino que hace alusión al cumplimiento de la recomendación planteada por este órgano fiscalizador. A pesar de lo anterior, se considera que en general, tanto las actividades como los resultados esperados son congruentes y suficientes para dar cumplimiento a su compromiso.

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio de la primera actividad el 01 de Septiembre de 2021 y como fecha de conclusión de la



última actividad el 30 de noviembre de 2021, permitirá que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno cuente con marcos de resultados respecto de las “Sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal”, los “Servicios de limpieza de vías públicas” y la “Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos” a partir del ejercicio fiscal 2022.

Los medios de verificación previstos (que en todos los casos son Fotografías de reuniones, bitácora de asistencia y Acta de acuerdos) aunque permiten verificar el cumplimiento de las actividades previstas (reuniones), no son suficientes para evidenciar el cumplimiento del compromiso, ya que en ningún caso es posible comprobar que efectivamente se incluyeron objetivos, indicadores y metas en la MIR y el Plan Anual. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que la evidencia permita comprobar el cumplimiento del compromiso.

**80.-** Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, no contó con un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) válidamente establecido en sus instrumentos programáticos y de planeación, que permitiera orientar la gestión de los entregables “Mantenimiento, reparación y sustitución de luminarias” y “atención a solicitudes y requerimientos de la población en materia del servicio público de alumbrado”.

*Se recomienda a la Dirección de Alumbrado Público, al Área de Planeación Gubernamental y Proyectos Especiales, o a las áreas que corresponda, revisar el diseño de sus instrumentos programáticos y de planeación, (MIR y Plan Anual), para que se reformulen los objetivos, indicadores y metas a fin de que estos permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, así como los resultados de los entregables señalados.*

#### 19-DAD-PR-006-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **acepta la medida de atención**

planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 06 (19-DAD-PR-006-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a "modificar los instrumentos de programación y planeación (MIR y Plan Anual)" tal y como se establece en la propia recomendación, sin embargo, en el compromiso no se describen los entregables que se incluirán en tales modificaciones. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que las modificaciones al marco de resultados muestren los cambios para los entregables "mantenimiento, reparación y sustitución de luminarias" y "atención a solicitudes y requerimientos de la población y sustitución de luminarias".

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla tres actividades, la primera se refiere a la capacitación para el análisis de los instrumentos (MIR, Plan Anual), cuyo resultado esperado es identificar el área de mejora; la segunda se trata de realizar el modelo de la MIR y el Plan Anual, donde el resultado esperado se refiere a "cumplir con la recomendación de la auditoría", sin embargo el resultado no se considera válido pues no expresa ningún cambio o mejora en la gestión del Ayuntamiento respecto del servicio de alumbrado público; la tercera actividad se trata de "presentar al área correspondiente para su aprobación", esta no deja en claro qué es lo que se presentará para ser aprobado, mientras que el resultado esperado "instrumentos de programación y planeación que permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión del ayuntamiento y resultados" se considera válido y congruente con la actividad y para el cumplimiento del compromiso.

El periodo fijado contempla como fecha de inicio para la primera actividad el 14 de julio de 2021 y como fecha de conclusión de la última actividad el 17 de agosto de 2021. Al respecto, el tiempo para realizar el total de las actividades es de poco más de un mes, mismo que se considera razonable a pesar de que se contemplan solo seis días para la realización de los cambios en los instrumentos programáticos (MIR y Plan Anual), tomando en cuenta que se programó una actividad para la capacitación del personal previa a las modificaciones señaladas.

Los medios de verificación previstos que se relacionan con las dos primeras

actividades se refieren a los documentos de asistencia y fotografías de las capacitaciones, y a los propios documentos de la MIR y el Plan Anual con los cambios propuestos, los mismos se consideran válidos. Respecto del medio de verificación para la tercera actividad que es el acuse de recibo de los documentos entregados, aún y cuando se relaciona con la actividad, este no da cuenta de los instrumentos programáticos aprobados. Por lo que en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se cuente con la MIR y el Plan Anual autorizados.

**81.-** Debido a las inconsistencias y fallas observadas en la información relacionada con el gasto ejercido para el “Mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales” proporcionada por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno.

*se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado o a las áreas que corresponda, revisar los procesos de registro, categorización y sistematización de la información relacionada con las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo la información que describa la gestión física y financiera de las acciones emprendidas.*

#### **19-DAD-PR-007-705300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 07 (19-DAD-PR-007-705300-A-02) en virtud de que:

El compromiso planteado por la entidad auditada se refiere válidamente a la elaboración de un archivo *con registro de cada concepto de mantenimiento realizado con la información de montos y materiales*, con el propósito de tener un mejor control sobre los gastos y mantenimientos realizados, aunque el compromiso no es específico en aclarar que el registro se refiere a la infraestructura hídrica del municipio de Lagos de Moreno, toda vez que la recomendación está orientada a la revisión de los procesos de registro, categorización y sistematización de la información

sobre las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable, y sobre su gestión física y financiera. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizarán las revisiones realizadas a dichos procesos.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a *realizar archivo con registro de cada concepto de mantenimiento* para el cumplimiento del compromiso adquirido, aunque la actividad es congruente con el compromiso, esta no es suficientemente variada para describir aquellas actividades previas que resulten relevantes para la integración del registro de mantenimiento.

El periodo previsto para la realización de la actividad inicia el 19 de julio de 2021 y finaliza el 30 de septiembre de 2021, es decir, dos meses y medio. Por lo tanto, el tiempo establecido se considera razonable para el desarrollo de la actividad.

El medio de verificación contemplado para la actividad no se considera pertinente para la verificación de su cumplimiento, dado que su redacción es imprecisa sobre el tipo de información que contendrá el archivo Excel. Por tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente se lleve a cabo se analizará el contenido del medio de verificación propuesto por la entidad auditada.

**82.-** Debido a la ausencia de información sobre la calidad del agua, estipulada en las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994, NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-1998.

*se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado o a las áreas que corresponda, integrar y establecer el Programa de Control de Calidad Analítica del Agua, y posteriormente monitorear y evaluar su implementación, así como observar las demás disposiciones sanitarias, con la finalidad de garantizar que el agua suministrada a la población de Lagos de Moreno, cumpla con los límites permisibles de características microbiológicas, físicas, químicas y radioactivas establecidos en las normas previstas y que la información se encuentre documentada.*

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 08 (19-DAD-PR-008-705300-A-02) en virtud de que:

El compromiso planteado por la entidad auditada se refiere válidamente a la *realización del Programa de Control de Calidad Analítica del Agua y anualmente (sic) de los pozos*, con el propósito de *tener medición analítica del agua suministrada a la población*. Aunque la medida de atención no es suficientemente específica en describir las actividades más relevantes para la obtención del resultado esperado, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que el Programa de Control de Calidad Analítica del Agua esté integrado conforme a los criterios que se indican en las normas oficiales mexicanas aplicables, así como los mecanismos que establezca el ente auditado para la evaluación y monitoreo de dicho Programa.

La entidad auditada formuló una actividad para la medida de atención, la cual se refiere a *realizar programa de control analítico de agua anual (sic) para pozos*, aunque la actividad es congruente con el compromiso, esta no es suficientemente variada para describir aquellas actividades necesarias para establecer los mecanismos de evaluación y verificación de dicho Programa.

El periodo previsto para la realización de la actividad es adecuado para su desarrollo. La actividad inicia el 19 de julio de 2021 y finaliza el 30 de septiembre de 2021, es decir, un tiempo de dos meses y medio.

El medio de verificación contemplado por el ente fiscalizado para la actividad planteada, no es pertinente, puesto que hace referencia al *informe por parte de la CEA o laboratorio contratado*, toda vez que un medio de verificación adecuado para la actividad establecida sería el documento del Programa de Control de Calidad Analítica del Agua.

**83.-** Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno no cumplió con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-001-

SEMARNAT-1996 y NOM-004-SEMARNAT-2002 sobre el monitoreo de la carga contaminante en lodos y aguas residuales, y que se determinó que, en el año 2019, solo se recolectó y trató el 6.26% de las aguas residuales, cifra por debajo de la media nacional.

*Se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, o a las áreas que corresponda, realizar el monitoreo de la carga contaminante en lodos que serán aprovechados o enviados a disposición final, y de las descargas de aguas residuales en cuerpos de agua receptores, de tal manera que se cumpla con lo establecido en dichas normas oficiales mexicanas y cuenten con registros que constaten la no peligrosidad de los mismos.*

#### 19-DAD-PR-009-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación** 09 (19-DAD-PR-009-705300-A-02) en virtud de que:

A pesar de que el compromiso planteado por la entidad auditada se refiere válidamente a *realizar monitoreo de carga contaminante en lodos*, con el propósito de *tener un mejor control con los lodos finales y el destino de éstos* y que la medida de atención es congruente con la recomendación, no se contempló en el compromiso el monitoreo de la carga contaminante de las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua receptores. Por lo tanto, el compromiso asumido por la entidad fiscalizada es insuficiente para atender la recomendación.

La actividad establecida por el ente auditado es congruente con el compromiso adquirido, sin embargo, esta no es suficiente dado que no se establecieron actividades que conduzcan a que los lodos cumplan con los límites permisibles de carga contaminante hacia etapas de manejo posteriores. Además, no se incluyeron actividades para cubrir todos los aspectos que la recomendación señala.

El periodo establecido por el ente auditado para llevar a cabo la actividad es de dos meses y medio, por lo que se considera un tiempo aceptable

para iniciar con la realización del monitoreo de lodos. La actividad comienza el 19 de julio y finaliza el 30 de septiembre de 2021.

El medio de verificación planteado para la única actividad que se formuló, se refiere a un *archivo con información de cada uno de los monitoreos*, el cual es congruente y válido para la actividad planteada por el ente auditado. Sin embargo, dado que no se contemplaron actividades suficientes para atender la recomendación, la congruencia que dicho medio de verificación mantiene respecto de la actividad resulta irrelevante.

**84.-** Dado que se identificó que no existe un proceso de registro consistente respecto de las sanciones impuestas por incumplimiento de pago de los usuarios del servicio de agua potable.

*Se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado o a las áreas que correspondan, recopilar, sistematizar y homologar la información, en relación con las sanciones impuestas por incumplimiento de pago de los usuarios del servicio de agua potable.*

#### 19-DAD-PR-010-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 10 (19-DAD-PR-010-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *realizar archivo mensual de sanciones o colocación de válvulas reductoras por incumplimiento de pagos en el servicio*. El compromiso está orientado a atender la recomendación pero no precisa a cuál servicio se refiere, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que se haga referencia al servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla una actividad, *realizar archivo mensual de sanciones o colocación de válvulas por incumplimiento*. El resultado esperado con su realización es

*tener un mejor control de usuarios con incumplimiento de pago.* Dado que la actividad es similar al compromiso planteado por el ente, se considera congruente y necesaria para su cumplimiento. Sin embargo, no es suficientemente detallada respecto de las actividades previas a la integración del archivo mencionado.

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio de la única actividad el 19 de julio de 2021 y como fecha de conclusión el 30 de septiembre de 2021, es razonable y permitirá que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno cuente con información completa, sistematizada y homologada sobre las sanciones por incumplimiento de los usuarios en los pagos por el servicio de agua potable en ejercicios posteriores.

El medio de verificación *Archivo Excel con información de colocación de válvulas* para la actividad planteada solo hace alusión a un tipo de sanción (la colocación de válvulas), no da cuenta de todas las sanciones, por lo tanto, aunque el medio de verificación es pertinente, no es suficiente como prueba del cumplimiento de la actividad, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará que la evidencia contemple información sobre todos los tipos de sanción.

**85.-** Dado que se identificó que el promedio de participantes en eventos sobre cultura del agua disminuyó a un ritmo anual de 42.40% entre los años 2017 al 2019, lo que significa una disminución constante de casi 5 de cada 10 participantes anualmente en dichos eventos en el periodo de 2017 a 2019.

*Se recomienda a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, o al área que corresponda, planear e implementar convocatorias efectivas que aseguren un mayor número de participantes en eventos sobre la cultura del agua, con la finalidad de incrementar el alcance en la difusión y sensibilización de los habitantes del municipio sobre la importancia del uso y cuidado del agua.*



Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación 11** (19-DAD-PR-011-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *planear eventos mensuales por la difusión de Cultura del Agua y así poder dar una difusión y sensibilización a los habitantes del municipio.* Aún y cuando el compromiso guarda relación con la recomendación ya que está dirigido a la difusión y la sensibilización de la población sobre la cultura del agua, el mismo no hace saber las estrategias que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno establecerá para llevar a cabo convocatorias más efectivas que permitan contar con un mayor número de participantes en los futuros eventos sobre la cultura del agua, tal y como se establece en la recomendación.

Como parte de la medida de atención, la entidad fiscalizada planteó únicamente una actividad para el cumplimiento del compromiso que es *planeación y registro de difusión de cultura del agua*, que aún y cuando es congruente con el compromiso resulta ambigua e insuficiente para conocer los detalles operativos que permitirán llevar a cabo convocatorias más efectivas. Por otro lado, no queda claro a qué se refiere el ente con el "registro" pues no hace saber lo que se registrará y con qué utilidad. Finalmente, el resultado esperado es congruente y expresa la intención de un cambio en los habitantes del municipio respecto del cuidado del agua y su uso racional.

El periodo fijado tiene como fecha de inicio el 19 de julio y de conclusión el 30 de septiembre de 2021. Al respecto, aún y cuando tiene relación con la actividad, dada la ambigüedad de esta no se puede determinar si el plazo que el ente se propuso para su realización es razonable para su desarrollo.

El medio de verificación previsto dice *archivo Excel con*, se puede deducir que la redacción está incompleta por lo que no da cuenta del cumplimiento de la actividad.

**86.-** Dado que se identificaron diferencias entre la información reportada en el 1er. Informe de Gobierno de la Administración 2018-2021 y la

suministrada por el ente fiscalizable sobre el volumen promedio de recolección diaria de residuos.

*Se recomienda a la Dirección de Aseo Público o a las áreas que corresponda, recopilar, sistematizar y homologar la información, en relación con el volumen de la recolección de residuos.*

#### 19-DAD-PR-012-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 12 (19-DAD-PR-012-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *se recomienda a la Dirección de Aseo Público o a las áreas que corresponda, recopilar, sistematizar y homologar la información, en relación con el volumen de la recolección de residuos.* Al respecto, el compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla dos actividades, *reunión de Director de Aseo Público con su personal administrativo y encargado de supervisores del relleno sanitario y recopilar, sistematizar y homologar la información, para no cometer errores a futuro.* Dichas actividades son relevantes y se relacionan con el compromiso, sin embargo, en ambos casos, la información reportada como resultados esperados no precisa qué aspecto de la gestión del ente se espera mejorar al realizarlas, sino que estos hacen alusión al cumplimiento de la recomendación planteada por este órgano fiscalizador.

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio de la primera actividad el 01 de julio de 2021 y como fecha de conclusión de la última actividad el 31 de Julio de 2021 es razonable, dado que permitirá que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno cuente con información completa, sistematizada y homologada sobre el volumen de la recolección de residuos en ejercicios posteriores.

Para la primera actividad se definió como medio de verificación, *fotografía de la reunión, bitácoras de asistencia y acta de acuerdos*, lo que permite verificar la realización de la reunión entre el personal de aseo público y los supervisores del relleno sanitario. Por otro lado, el *Formato en Excel con información sistematizada referente al pesaje de camiones de recolección*, da cuenta del registro, sistematización y homologación de la información, por lo tanto, ambos medios de verificación son pertinentes y suficientes como prueba de cada una de las actividades.

**87.-** Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno no realizó actividades de separación y aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el municipio.

*Se recomienda a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales o a las áreas que corresponda, llevar a cabo el manejo integral de los residuos mediante actividades de separación secundaria y aprovechamiento de los residuos.*

#### 19-DAD-PR-013-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación 13** (19-DAD-PR-013-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *se recomienda a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales o a las áreas que corresponda, llevar a cabo el manejo integral de los residuos mediante actividades de separación secundaria y aprovechamiento de los residuos.* Al respecto, el compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla dos actividades, 1) *reunión con Director de Aseo Público, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, Encargado de la Empresa Concesionaria y Encargado de SEMADET para hacer sinergias respecto al*

*aprovechamiento y tipo de residuo en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; y 2) el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, se encuentra concesionado; por tal motivo se realizarán registros de materiales que se venden con tipo de material y cantidad vendida.* Dichas actividades no son suficientes para el cumplimiento del compromiso: la primera actividad es ambigua, toda vez que no es claro a qué se refiere con reunión para “hacer sinergias”, y con relación a la segunda actividad, esta no está orientada a dar cumplimiento al compromiso, dado que, realizar el registro “de los materiales que se venden” no se corresponde con llevar a cabo el manejo integral de los residuos mediante actividades de separación secundaria y aprovechamiento de los residuos. Conviene mencionar que es responsabilidad de las autoridades municipales ejecutar de manera gradual o secuencial la separación secundaria, así como llevar a cabo la gestión integral de los residuos de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de Residuos, y como se establece en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008. Asimismo, el Ayuntamiento de Lagos de Moreno debe cumplir con los artículos 12 y 13 del Reglamento de Aseo Público, los cuales estipulan que se debe promover ante la ciudadanía, una cultura de separación de residuos sólidos desde el lugar de origen de los mismos, además de promover las acciones necesarias para la instalación y operación de plantas procesadoras de los residuos sólidos de todo tipo, observando lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas. Por otro lado, la información reportada como resultados esperados no precisa qué aspecto de la gestión del ente se espera mejorar al realizar las actividades, sino que estos hacen alusión al cumplimiento de la recomendación planteada por este órgano fiscalizador.

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio de ambas actividades el 01 de enero de 2022 y como fecha de conclusión, también de ambas actividades, el 31 de marzo de 2022 no es razonable, toda vez que estas no conllevan cambios sustantivos en la gestión y aun así se plantea realizarlas en un lapso de 3 meses, a partir del ejercicio fiscal 2022.

Para la primera actividad se definieron como medio de verificación las bitácoras de asistencia y actas de acuerdos, lo cual permite verificar la realización de la reunión entre el personal de aseo público la SEMADET y los supervisores del relleno sanitario. Por otro lado, el formato en Excel con información referente a los materiales recuperados y su aprovechamiento,

permite dar cuenta del registro de dicha información. Sin embargo, estos no evidencian el cumplimiento del compromiso, solo de las actividades planteadas, mismas que se consideran insuficientes para atender los aspectos de mejora planteados en la recomendación.

**88.-** Dado que se identificó que no existe un proceso de registro respecto de las sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal.

*Se recomienda a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales o a las áreas que corresponda, recopilar y sistematizar la información, en relación con las sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal.*

#### 19-DAD-PR-014-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 14 (19-DAD-PR-014-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *se recomienda a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales o a las áreas que corresponda, recopilar y sistematizar la información, en relación con las sanciones impuestas por violaciones al Reglamento de Aseo Público Municipal.* Al respecto, el compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla cuatro actividades: 1) *reunión de Director de Aseo Público con Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para tratar asunto relacionado con inspectores;* 2) *reunión de Director de Aseo Público con Juez Municipal, para tratar asuntos relacionados con las multas;* 3) *capacitación a personal asignado al área de inspección;* y, 4) *elaboración de formato en Excel con información de multas levantadas por inspectores de Aseo Público por violaciones al reglamento de aseo público.* Dichas

actividades son suficientes y relevantes para cumplir con el compromiso. Por otro lado, los resultados esperados con la primera, segunda y cuarta actividad, son congruentes con estas, sin embargo, el resultado esperado para la tercera actividad satisface parcialmente esta condición, dado que con las *capacitaciones al personal asignado al área de inspección se espera, por un lado, disminuir la cantidad de puntos críticos con basura, para dar una mejor imagen a la ciudad y prevenir enfermedades y por otro lado, llevar un registro de las infracciones realizadas.*

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio de la primera actividad el 01 de septiembre del 2021 y como fecha de conclusión de la última actividad el 04 marzo de 2022, es parcialmente razonable, dado que la realización de la segunda actividad *reunión de Director de Aseo Público con Juez Municipal, para tratar asuntos relacionados con las multas*, no conlleva cambios sustantivos en la gestión, aun así, se plantea realizarla a partir del ejercicio fiscal 2022.

De los cuatro medios de verificación planteados, solamente tres son pertinentes como prueba de cada una de las actividades. Las fotografías, listas de asistencia y Actas de acuerdos permiten verificar la realización de las reuniones correspondientes a las dos primeras actividades, sin embargo, la constancia fotográfica de la reunión realizada para la capacitación y lista de asistencia no es pertinente para comprobar la realización de las capacitaciones, sino de la reunión previa a realizar las capacitaciones. Finalmente, el formato en Excel con información sobre las multas sí permite dar cuenta de la sistematización y homologación de la información.

**89.-** Dado que se observó un incremento real en el pago de energía eléctrica por concepto de alumbrado público del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, que en 2019 fue 26.34% respecto de 2018 (incluyendo el descuento del efecto del incremento de la tarifa de CFE), y que la información provista por el ente no permite determinar a qué se atribuyó tal aumento.

*Se recomienda a la Dirección de Alumbrado Público, o al área que corresponda, contar con un sistema de control sobre la gestión que el*

*Ayuntamiento de Lagos de Moreno realice respecto de la provisión del servicio de alumbrado público.*

#### 19-DAD-PR-015-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 15 (19-DAD-PR-015-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *contar con el sistema de control sobre la gestión que se realice con respecto de la provisión del servicio de alumbrado que contemple la información financiera, respecto del costo de la provisión del servicio*, el compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla cuatro actividades, la primera se refiere a la *solicitud al área de Hacienda municipal los recibos y copias del costo de la provisión del servicio con el resultado esperado de recabar la información del costo de la provisión del servicio* en sincronía con la actividad; la segunda tiene que ver con la creación de un área de información, estadística y archivo, el resultado esperado con su realización plantea lo mismo que la propia actividad y no aclara qué se mejorará con la creación de la nueva área; la tercera actividad se refiere a la captura de la información recabada cuyo resultado esperado es el de contar con una base de datos que provea la información, el cual es adecuado para mostrar el logro una vez realizada la actividad; la cuarta actividad se trata de *generar estadística para comparar gastos y su resultado esperado es identificar el área de mejora y cumplir con la recomendación*, al respecto, un resultado que se refiera al cumplimiento de la recomendación emitida por el órgano fiscalizador no es válido para mostrar el cambio en la gestión una vez que la actividad se realice. Finalmente, se considera que todas las actividades descritas son congruentes y suficientes para cumplir con el compromiso.

El periodo fijado, que contempla como fecha de inicio para la primera actividad el 17 de agosto y como fecha de conclusión de la última actividad el 11 de noviembre de 2021, se considera razonable, dado que se prevé llevar a cabo todas las actividades en un lapso de 3 meses, antes del inicio del ejercicio fiscal 2022.

Sobre los medios de verificación previstos se tiene que las fotografías como un medio de verificación para la actividad de *crear área de información, estadística y archivo*, no se considera válida como una prueba de su cumplimiento. Asimismo, el *archivo digital* como medio de verificación para las actividades de *capturar la información recabada y generar estadística para comparar gastos*, no son específicos para saber a qué archivo digital se hace referencia y dónde se encuentra tal archivo. Por lo que, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisará que los archivos digitales cuenten con información sobre las estadísticas para comparar los gastos para la provisión del servicio de alumbrado público.

**90.-** Dado que se identificó una disminución en el promedio mensual de instalaciones de luminarias nuevas de 64.14% en el municipio de Lagos de Moreno en el periodo 2017-2019.

*Se recomienda a la Dirección de Alumbrado Público, o al área que corresponda, establecer un diagnóstico sobre el estado que guarda el alumbrado público, así como un programa preventivo para las acciones de mantenimiento, reparación e instalación de luminarias nuevas, con la finalidad de que se asegure la provisión eficaz del servicio de alumbrado.*

#### 19-DAD-PR-016-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 16 (19-DAD-PR-016-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *establecer un diagnóstico del estado de la red de alumbrado, así como un programa*



*preventivo para las acciones de mantenimiento, reparación e instalación de luminarias nuevas.* El compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla tres actividades; la primera se refiere a *analizar y actualizar base de datos*, sin embargo, no aclara qué base de datos se analizará y actualizará, y el resultado esperado es *identificar el área de mejora*, mismo que se relaciona con esta. La segunda actividad *reunión para el diagnóstico de la red de alumbrado y creación de un programa preventivo*, tiene como resultado esperado el de *cumplir con la recomendación de la auditoría*, sin embargo, un resultado que se refiere al cumplimiento de la recomendación planteada por el órgano fiscalizador no es válido para mostrar el cambio en la gestión una vez que la actividad se cumpla. Por último, la tercera actividad se trata de *gestionar personal para supervisión y análisis de la red de alumbrado*, el resultado esperado para la actividad es *complementar el diagnóstico con información recabada de campo*, ambos congruentes para cumplir con el compromiso.

El periodo fijado contempla como fecha de inicio para la primera actividad el 17 de agosto y como fecha de conclusión de la última actividad el 10 de septiembre de 2021. Al respecto, dicho periodo se considera razonable para la realización de las tres actividades programadas para cumplir con el compromiso.

Sobre los medios de verificación previstos se tiene que el primero de estos, *archivo digital*, relacionado con la actividad de *analizar y actualizar base de datos* es ambiguo dado que no aclara qué información contendrá tal archivo. Por otro lado, el medio de verificación *diagnóstico de la red de alumbrado y programa preventivo* se considera pertinente para la actividad prevista. Finalmente, el medio de verificación *acuse de oficio* es pertinente como prueba del cumplimiento de la gestión de personal para la supervisión.

**91.-** Dado que, no fue posible identificar el tiempo en que las solicitudes y requerimientos de la población en materia de alumbrado público fueron atendidas debido a la insuficiencia en la información suministrada

*Se recomienda a la Dirección de Alumbrado Público, o bien el área que corresponda, llevar a cabo un sistema de control de reportes, respecto del tipo de solicitudes y los tiempos que estas requieren para su atención.*

#### 19-DAD-PR-017-705300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la recomendación 17 (19-DAD-PR-017-705300-A-02) en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: *llevar a cabo un sistema de control de reportes, respecto del tipo de solicitudes y tiempos que requieren para su atención.* El compromiso se adoptó tal como se planteó la recomendación, por lo tanto, se considera que esta fue aceptada en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió la recomendación.

La medida de atención comunicada por la entidad fiscalizada contempla cuatro actividades: la primera es *analizar y organizar los reportes por tipo y tiempo de atención* y el resultado esperado relacionado con esta se refiere a *identificar área de mejora*, ambos son congruentes con el compromiso; la segunda actividad se refiere al *análisis y actualización de la base de datos de los reportes de la ciudadanía*, y el resultado esperado es *cumplir con las recomendaciones de la auditoría*, la actividad es congruente, pero el resultado esperado no satisface esta condición, dado que un resultado que se refiere al cumplimiento de la recomendación planteada por el órgano fiscalizador no es válido para mostrar el cambio en la gestión una vez que la actividad se cumpla. Por otro lado, las últimas dos actividades se refieren, por un lado, a la *integración de las recomendaciones de la auditoría a los manuales del departamento* y la última se refiere a *presentar al*

*departamento correspondiente para su aprobación*, estas dos últimas actividades no están relacionadas con el compromiso asumido ni con la recomendación, por lo que no se consideran válidas.

El periodo fijado para las dos primeras actividades contempla como fecha de inicio el 10 de septiembre y como fecha de conclusión el 27 de septiembre de 2021, estos plazos son razonables para llevar a cabo los cambios necesarios en la base de datos. Por otro lado, dado que las últimas dos actividades no se relacionan con el compromiso, no es relevante su duración.

El primer medio de verificación *documento con observaciones*, no se relaciona con la actividad de *analizar y organizar los reportes por tipo y tiempo de atención*; por otro lado, el medio de verificación *archivo digital* para la segunda actividad no es específico para saber qué información contendrá tal archivo. Finalmente, dado que las últimas dos actividades no se relacionan con el compromiso, no resultan relevantes los medios de prueba de su realización. Por lo anterior, en la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisará que la información de cuenta del control de reportes respecto del tipo de solicitudes y los tiempos que estas requieren para su realización.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, practicada al H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 91 (noventa y un) acciones, incluyendo 74 (setenta y cuatro) observaciones y 17 (diecisiete) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 74 (setenta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$5'493,762.74 (Cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 21 (veintiún) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 03 (tres) observaciones por la cantidad total de \$7'735,153.93 (Siete millones setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 03 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 50 (cincuenta) observaciones, por la cantidad de \$68'625,071.00 (Sesenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil setenta y un pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 50 (cincuenta) observaciones fueron debidamente atendidas.

## Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría desempeño**

- Se formularon 17 (diecisiete) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de las cuales, 14 (catorce) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 3 (tres) recomendaciones no fueron atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$853,416.38 (Ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.